

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2025-0007-R

Guayaquil, 05 de mayo de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 1, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 82, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 288, prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, del Sistema Financiero, Artículo 310 determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 “Sector Financiero Público”, “Sección 2 Naturaleza, objeto social, duración, estatuto y domicilio”, Artículo 368 establece: *“Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social.*

El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos.

El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos.”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que: *“Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código”*;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2025-0007-R

Guayaquil, 05 de mayo de 2025

Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, esta norma ha tenido algunas reformas;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el numeral 9a del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. (...)”*;

Que, el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“PORTAL de COMPRASPÚBLICAS.- El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”;

Que, el Presidente de la República del Ecuador, a esa época, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual ha tenido algunas reformas;

Que, el Artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Delegación, señala lo siguiente: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no*

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2025-0007-R

Guayaquil, 05 de mayo de 2025

conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen lo siguiente: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones; y, para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante la Acción de Personal Nro. GETH-2025-AP-1600, del 10 de abril de 2025, se designó a la Mgs. María Isabel Moncayo Espinosa, como Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante la Acción de Personal Nro. GETH-2025-AP-2175, del 11 de abril de 2025, se designó al Mgs. Diomedes Bolívar Ceverino Aguilar, como Subgerente General de Administración de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2025-0007-R

Guayaquil, 05 de mayo de 2025

Que, el Presidente de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 291, de fecha 05 de junio de 2024, por medio del cual procedió a “REFORMAR EL DECRETO EJECUTIVO No. 868 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015 REFERENTE A LA REORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y EL DECRETO EJECUTIVO No. 406 DE 25 DE ABRIL DE 2022 POR EL QUE SE DISPONE LA FUSIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. Y BANECUADOR B.P.”;

Que, mediante la Resolución Nro. **CFN-B.P.-SGGI-2025-0001-R**, del 09 de enero de 2025, el Mgs. Diomedes Bolívar Ceverino Aguilar, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegado de la Máxima Autoridad, aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2025 de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0037-R, del 15 de abril de 2025, la Mgs. María Isabel Moncayo Espinosa, Gerente General Encargada, resolvió: “*Artículo Primero: Delegar al Subgerente General de Administración de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: ...*

13.- Aprobar, autorizar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC), observando lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14.- Autorizar las reformas del Plan Anual de Contratación (PAC), de conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GINT-2025-0024-M**, del 05 de mayo de 2025, el Mgs. José André Játiva Ubillús, Gerente de Innovación Tecnológica, solicitó al Mgs. Diomedes Bolívar Ceverino Aguilar, Subgerente General de Administración y Delegado de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2025 en función de lo señalado y anexo al precipitado memorando;

Que, previo a realizar las contrataciones correspondientes, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir la necesidad de modificar un requerimiento existente en el PAC inicial o incluir una nueva contratación, se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

En uso de las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad de la CFN B.P. mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0037-R, del 15 de abril de 2025; y, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás disposiciones vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación del año 2025, en razón de la necesidad presentada por la Gerencia de Innovación Tecnológica:

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2025-0007-R

Guayaquil, 05 de mayo de 2025

LÍNEAS A ELIMINAR PAC 2025																	
Área	Tipo	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Modificaciones Solicitadas
Gerencia de Innovación Tecnológica	LINEA ACTUAL	450705098	59900021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESION ESCANEADO Y FOTOCOPIADO A NIVEL NACIONAL PARA LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP 2024	1.00	UNIDAD	\$ 292,666.40	\$ 292,666.40	C1	Eliminar
	LINEA ACTUAL	450390048	31600011	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	RENOVACION DEL PAGO DEL DOMINIO DE CFN	1.00	UNIDAD	\$ 107.14	\$ 107.14	C1	Eliminar



Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2025-0007-R

Guayaquil, 05 de mayo de 2025

LÍNEAS A REFORMAR 2025																	
Gerencia de Innovación Tecnológica	LINEA ACTUAL	45071502	871300011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Electrónica	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE EQUIPOS DEL CENTRO DE COMPUTO QUITO	1.00	UNIDAD	\$ 87,000.00	\$ 87,000.00	C1	Costo U., V. Total, Período
	LINEA REFORMADA	45071502	871300011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Electrónica	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE EQUIPOS DEL CENTRO DE COMPUTO QUITO	1.00	UNIDAD	\$ 74,670.49	\$ 74,670.49	C2	
	LINEA ACTUAL	4503200304841600311	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Electrónica	SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL 2025	1.00	UNIDAD	\$ 100,341.60	\$ 100,341.60	C1	Costo U., V. Total, Período	
	LINEA REFORMADA	4503200304841600311	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Electrónica	SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DE RESPALDO DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL 2025	1.00	UNIDAD	\$ 39,697.20	\$ 39,697.20	C2		
	LINEA ACTUAL	190520	512900021	Bien	Común	NO	Proyecto Inversión	Normalizado	NO	Subasta Electrónica	ADQUISICION DE SOFTWARE DE OFIMATICA	1.00	UNIDAD	\$ 286,000.00	\$ 286,000.00	C1	Descripción, Período
	LINEA REFORMADA	190520	512900021	Bien	Común	NO	Proyecto Inversión	Normalizado	NO	Subasta Electrónica	ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO PERPETUO OFFICE PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P	1.00	UNIDAD	\$ 286,000.00	\$ 286,000.00	C2	
	LINEA ACTUAL	1806	452300049	Bien	Común	NO	Proyecto Inversión	Normalizado	NO	Subasta Electrónica	ADQUISICION MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SERVIDORES	1.00	UNIDAD	\$ 1,617,471.91	\$ 1,617,471.91	C1	Período
	LINEA REFORMADA	1806	452300049	Bien	Común	NO	Proyecto Inversión	Normalizado	NO	Subasta Electrónica	ADQUISICION MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SERVIDORES	1.00	UNIDAD	\$ 1,617,471.91	\$ 1,617,471.91	C2	
	LINEA ACTUAL	1806	452200016	Bien	Común	NO	Proyecto Inversión	Normalizado	NO	Subasta Electrónica	ADQUISICION SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA LA CFN BP A NIVEL NACIONAL 2025	1.00	UNIDAD	\$ 146,394.81	\$ 146,394.81	C1	Descripción, Costo U., V. Total, Período
	LINEA REFORMADA	1806	452200016	Bien	Común	NO	Proyecto Inversión	Normalizado	NO	Subasta Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS DE ALTO RENDIMIENTO INCLUIDO ACCESORIOS Y MANTENIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES REFERENTES A LA IMAGEN INSTITUCIONAL	1.00	UNIDAD	\$ 11,115.00	\$ 11,115.00	C2	
LINEA ACTUAL	45071502	871300011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Electrónica	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS INFORMATICOS ADQUIRIDOS POR CATALOGO ELECTRONICO PARA LA CFN BP A NIVEL NACIONAL	1.00	UNIDAD	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	C1	Período	
LINEA REFORMADA	45071502	871300011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Electrónica	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS INFORMATICOS DQUIRIDOS POR CATALOGO ELECTRONICO PARA LA CFN BP A NIVEL NACIONAL	1.00	UNIDAD	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	C2		



Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2025-0007-R

Guayaquil, 05 de mayo de 2025

Gerencia de Innovación Tecnológica	LINEA ACTUAL	45071502871300011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO	1.00	UNIDAD	\$ 97,990.00	\$ 97,990.00	C1	Período
	LINEA REFORMADA	45071502871300011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO	1.00	UNIDAD	\$ 97,990.00	\$ 97,990.00	C2	
	LINEA ACTUAL	45071502831600011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HERRAMIENTA DE DESPLIEGUE DE POLITICAS Y MANEJO DE INVENTARIO TECNOLÓGICO	1.00	UNIDAD	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	C1	Período
	LINEA REFORMADA	45071502831600011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HERRAMIENTA DE DESPLIEGUE DE POLITICAS Y MANEJO DE INVENTARIO TECNOLÓGICO	1.00	UNIDAD	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	C2	
	LINEA ACTUAL	45071502871300011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE SERVIDORES DE LA PLATAFORMA HP X86	1.00	UNIDAD	\$ 89,300.00	\$ 89,300.00	C1	Período
	LINEA REFORMADA	45071502871300011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE SERVIDORES DE LA PLATAFORMA HP X86	1.00	UNIDAD	\$ 89,300.00	\$ 89,300.00	C2	
	LINEA ACTUAL	45079001733100011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MIGRACION DE CORREO ELECTRONICO A OFFICE 365	1.00	UNIDAD	\$ 129,217.39	\$ 129,217.39	C1	Período
	LINEA REFORMADA	45079001733100011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	MIGRACION DE CORREO ELECTRONICO A OFFICE 365	1.00	UNIDAD	\$ 129,217.39	\$ 129,217.39	C2	
	LINEA ACTUAL	45071502841600311	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE TELEFONIA IP GUAYAQUIL	1.00	UNIDAD	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	C2	Período
	LINEA REFORMADA	45071502841600311	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE TELEFONIA IP GUAYAQUIL	1.00	UNIDAD	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	C3	
	LINEA ACTUAL	45079001733100011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SUSCRIPCION E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTA DE ESCANEADO DE CODIGO ESTATICO	1.00	UNIDAD	\$ 106,817.39	\$ 106,817.39	C2	Período
	LINEA REFORMADA	45079001733100011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SUSCRIPCION E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTA DE ESCANEADO DE CODIGO ESTATICO	1.00	UNIDAD	\$ 106,817.39	\$ 106,817.39	C3	
	LINEA ACTUAL	45071502831600011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SUSCRIPCION E IMPLEMENTACION DE PLATAFORMA PARA CONTROL CENTRALIZADO DE VERSIONES	1.00	UNIDAD	\$ 60,869.57	\$ 60,869.57	C2	Período
	LINEA REFORMADA	45071502831600011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SUSCRIPCION E IMPLEMENTACION DE PLATAFORMA PARA CONTROL CENTRALIZADO DE VERSIONES	1.00	UNIDAD	\$ 60,869.57	\$ 60,869.57	C3	

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2025-0007-R

Guayaquil, 05 de mayo de 2025

LÍNEAS A INCLUIR 2025																
Gerencia de Innovación Tecnológica	LINEA A INCLUIR	45079001	73310001	Servicio Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SUSCRIPCIONES PARA EL USO DEL SERVICIO DE LA SUITE DE ADOBE, SHUTTERSTOCK Y CAPCUT PRO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL	1.00	UNIDAD	\$ 18,020.00	\$ 18,020.00	C2	Incluir

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Adquisiciones, la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025 en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diomedes Bolivar Ceverino Aguilar
SUBGERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Anexos:

- cfn-b.p.-gint-2025-0024-m.pdf
- gint-2025-gps-pac-01v2-signed-signed-1.pdf
- pac_05-01v2-signed-signed-1.pdf
- hoja_de_ruta_cfn-b.p.-gint-2025-0024-m.pdf

Copia:

Señor Magíster
José André Játiva Ubillús
Gerente de Innovación Tecnológica

Señor Ingeniero
Roberto Javier Serrano Maldonado
Gestor de Planificación y Proyectos de TI

Señora Licenciada
María Auxiliadora Ubilla Bustamante
Subgerente de Adquisiciones

Señorita Magíster
Karen Tahily Quintero Espinoza
Jefe de Adquisiciones

Señorita Magíster
Maria Valentina Rengifo Feijoo
Especialista de Administracion de Bienes

Señorita Ingeniera
Marlene Eloisa Vega Carvajal
Subgerente General de Operaciones y Procesos

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGAD-2025-0007-R

Guayaquil, 05 de mayo de 2025

kq/mu/iv